



Trujillo, 11 de Abril de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2522391; Contrato N° 021-2022-GRLL-GRCO; Acta de Recepción de Obra; Carta N° 033-2021-CORGAGROUP-TG-LAG; Informe N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; Oficio N° 000331-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 002-2023-CORGAGROUP-TG; Carta N° 006-2023-CORGAGROUP-TG-LAG; Informe N° 000038-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-SMC; Oficio N° 000197-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, mediante Contrato N° 021-2022-GRLL-GRCO de fecha 24 mayo de 2022, se suscribió contrato entre El Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CORPORACIÓN GALINDOS GROUP E.I.R.L. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad";

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 17 de octubre de 2022, se da como recepcionada la Obra "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad";





Que, mediante Informe N° 000061-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG de fecha 23 de diciembre de 2022, Henry Jaime Chancafe García remite la liquidación financiera de la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad”;

Que, mediante Informe N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 27 de enero de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo concluye que el monto de la ejecución de la obra asciende a S/ 543,960.88, el monto del saldo a favor y a facturar por el contratista Corporation Galindo Group E.I.R.L. es de S/ 41,965.11 y la devolución del fondo de garantía. Además, debe presentar la documentación que se le solicita;

Que, mediante Oficio N° 000331-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Representante de Corporation Galindo Group E.I.R.L. que deberá emitir pronunciamiento sobre la documentación emitida por Subgerencia de Liquidaciones. Además, debe adjuntar la documentación que se le indica.;

Que, mediante Oficio N° 000061-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 30 de enero del 2023, la Subgerencia de Liquidaciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que habiendo revisado y analizado la documentación referente a la liquidación técnica financiera de la Ejecución de la obra del “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad”, determinó que el total a favor y facturar es de S/ 41,965.11;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CORGAGROUP-TG-LAG de fecha 31 de enero de 2023, el titular de Corporation Galindo Group E.I.R.L. comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura su conformidad al monto del saldo a favor y a facturar de la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad”;

Que, mediante Informe N° 000017-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 13 de febrero de 2023, Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo concluye que el monto de ejecución de la obra es de S/ 543,960.88, el monto del saldo a facturar y a favor de Corporation Galindo Group E.I.R.L. asciende a S/ 41,965.11 y la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento al consentimiento de la liquidación técnica financiera;

Que, mediante Oficio N° 000083-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 14 de febrero de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica Financiera de Ejecución de “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad”;

Que, mediante Carta N° 000017-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad”, para su análisis correspondiente;





Que, mediante Informe Legal N° 006-2023-KPC de fecha 15 de febrero de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado recomienda derivar el expediente a la Sub Gerencia de Liquidación a fin que informe e incorpore al expediente la documentación indicada;

Que, mediante Informe N° 000021-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 20 de febrero de 2023, solicita de manera muy urgente a Corporation Galindo Group E.I.R.L. que adjunte al expediente de liquidación de ejecución de obra elaborada por su representada, la documentación que se indica;

Que, mediante Informe N° 000737-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita de manera muy urgente a Corporation Galindo Group E.I.R.L. que adjunte la documentación que se indica;

Que, mediante Carta N° 006-2023-CORGAGROUP-TG-LAG de fecha 22 de febrero de 2023, el titular de Corporation Galindo Group E.I.R.L. remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la documentación que se le ha solicitado correspondiente de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad";

Que, mediante Informe N° 000038-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-SMC de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo concluye que el monto de ejecución de obra es de S/ 543,960.88, el saldo a facturar y a favor de Corporation Galindos Group I.E.R.L. asciende al monto de S/ 41,965.11 y la devolución por el fondo de garantía de fiel cumplimiento tiene un monto de S/51,420.19. Por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación técnica financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad";

## ANEXO 01

### LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN DE OBRA EJECUTADA POR CORPORATION GALINDOS GROUP E.I.R.L.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>435,764.34</b>	<b>425,420.14</b>	<b>10,344.20</b>
	EJECUCION DE OBRA	435,764.34	425,420.14	10,344.20
	ADICIONALES DE EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
B	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>25,219.46</b>	<b>0.00</b>	<b>25,219.46</b>
	CONTRATO PRINCIPAL	25,219.46	0.00	25,219.46
	ADICIONALES ( NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
C	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	POR ADELANTO DIRECTO (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)		0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)		0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)		0.00	0.00
D	<b>DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCION POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>460,983.80</b>	<b>425,420.14</b>	<b>35,563.66</b>
F	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>82,977.08</b>	<b>76,575.63</b>	<b>6,401.45</b>
G	<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA (D+E)</b>	<b>543,960.88</b>	<b>501,995.77</b>	<b>41,965.11</b>
H	<b>MONTO A FAVOR Y A FACTURAR POR CORPORATION GALINDOS GROUP E.I.R.L.</b>			<b>41,965.11</b>
I	<b>FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A CARGO DEL GRLL</b>			<b>51,420.19</b>
J	<b>COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (E+F)</b>			<b>543,960.88</b>





Monto autorizado por liquidación	s/543,960.88
Monto pagado	s/501,995.77
Saldo a favor y a facturar	s/41,965.11
Monto retenido de fondo de garantía	s/51,420.19
Monto devuelto de fondo de garantía	s/0.00
Monto a devolver de fondo de garantía	s/51,420.19

Que, mediante Oficio N° 000197-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 03 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación técnica financiera de ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en los Distritos de Huayo, Hualillas, Santiago de Challas y Huascapata – Pataz – La Libertad”, para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante Carta N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado la liquidación técnica financiera de la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales Huayo, Huaylillas, Santiago de Challas y Huancaspata, Pataz, Región La Libertad”;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

*“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra*

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;





Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 021-2022-GRLL-GRCO** de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en los Distritos de Huayo, Hualillas, Santiago de Challas y Huascapata – Pataz – La Libertad", Código Único de Inversiones N° 2522391, por el monto de **S/ 543,960.88 (Quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta 88/100 soles)** incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el saldo a favor y a facturar de **CORPORATION GALINDOS GROUP E.I.R.L** por la suma de **S/41,965.11 (Cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 11/100 soles)** inc. IGV, correspondientes a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 021-2022-GRLL-GRCO** celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Corporation Galindos Group E.I.R.L.





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería cancele el saldo a favor y a facturar de **CORPORATION GALINDOS GROUP E.I.R.L** el monto de **S/41,965.11 (Cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 11/100 soles)** inc. IGV.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver a la empresa supervisora **CORPORATION GALINDOS GROUP E.I.R.L** la **S/51,420.19 (Cincuenta y un mil cuatrocientos veinte con 19/100 soles)**, por fondo de garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CORPORATION GALINDOS GROUP E.I.R.L**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

